



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** representada en este acto por la **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**, en su carácter de Rectora a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, a quien se le denominará "**EL CONALEP HIDALGO**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** en su carácter de Director General, y de manera conjunta como las "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- I. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- II. Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- III. Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
 - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- IV. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "**CONALEP HIDALGO**".
- V. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación**, a fin de alcanzar los fines convenidos.



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



- VI. El LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el **Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha **29 de septiembre del año 2016**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- VII. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad politécnica metropolitana de hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. De agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2 Que su objeto es:

I.2.1 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

I.2.2. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

I.2.3. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;



I.2.4. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

I.2.5. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

I.2.6 Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

I.2.7 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I.2.8 Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I. 3 Que la **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rectora, con nombramiento otorgado por el C. **Gobernador Lic. Omar Fayad Meneses**, de fecha **23 de marzo del año 2018**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Estar de común acuerdo en desarrollar un programa de evaluación con fines de certificación mediante los cuales "EL CONALEP HIDALGO" pondrá a disposición de "LA UNIVERSIDAD" su experiencia técnica y en su caso, infraestructura, así como los instructores para impartirlos.
- II. A su vez "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cubrir las cuotas de recuperación correspondientes con el fin de capacitar a su personal, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los mismos.



En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que el "EL CONALEP HIDALGO" proporcione a la "LA UNIVERSIDAD" los servicios de evaluación con fines de certificación en el Estándar de Competencia EC0105 "Atención al Ciudadano del Sector Público" al personal administrativo de la Universidad que cursaron el curso de Alineación y de esta manera concluir el proyecto Institucional de capacitación y certificación, que al efecto pacten las "LAS PARTES", en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, "EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN:

- a) "EL CONALEP HIDALGO" asignará a través del Centro Evaluador CONALEP Pachuca II a los evaluadores que cuenten con el dominio en el estándar de competencia EC0105 "Atención al Ciudadano del Sector Público" nivel 2 para atender los procesos de evaluación con fines de certificación a los candidatos asignados por "LA UNIVERSIDAD" que cursaron el curso de Alineación.
- b) "EL CONALEP HIDALGO" establecerá la coordinación de acciones para acordar con el Responsable del Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD" la fecha y hora de evaluación de los 26 candidatos asignados que realizarán su proceso de evaluación.
- c) Realizar los procesos de evaluación en el periodo acordado por "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONALEP HIDALGO" del ejercicio 2019:



**Secretaría de
Educación Pública**
Hidalgo crece contigo



Etapa	Inicia	Concluye
1. Diagnóstico y acuerdo del plan	4 de marzo	31 de julio
2. Evaluación	11 de marzo	5 de septiembre
3. Entrega certificados	Al concluir el proceso en su totalidad "EL CONALEP HIDALGO" hará entrega del certificado físico en un periodo no mayor a 3 meses.	

- d) Realizar los procesos de evaluación en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" en las distintas áreas de operación de servicios en donde acuden ciudadanos, los procesos se desarrollarán de manera individual para cada candidato contando siempre con la presencia de un evaluador quien registra los resultados de la evaluación del candidato en el Sistema Integral de Información del CONOCER por internet.
- e) Cada candidato deberá contar con los requerimientos físicos, administrativos y electrónicos que requiere el estándar de competencia EC0105 para que cada candidato pueda llevar a cabo el proceso de evaluación con base a los 3 elementos:
- Detectar las necesidades del servicio requerido por el ciudadano.
 - Gestionar el servicio requerido por el ciudadano.
 - Procesar documentación del servicio proporcionado al ciudadano.
- f) Asimismo, cada candidato deberá contar con el equipo de cómputo, material de oficina, folletería, información y formatos en archivos físicos / electrónicos de la Institución todos con sus respectivos logos, servicio de internet, señalización del área o lugar de servicio y contar con un ciudadano que solicite un servicio. Otros requerimientos de equipo de oficina: Teléfono, fax, correo electrónico, celular, calculadora, impresora, fotocopidora, regulador de energía, sacagrapas, archivero, foliador, sellos, instrumentos de registro para asentar el servicio realizado. En ningún caso el evaluador fungirá como ciudadano.
- g) El día de su evaluación el candidato deberá estar presente 30 minutos antes y presentarse físicamente con el evaluador, realizar su proceso de evaluación y al término de este hacer entrega de los productos del estándar de competencia. De no contar con los requerimientos y formatería establecida resultado será Todavía No Competente TNC.
- h) Una vez establecido el acuerdo del plan de evaluación e integrada la información del candidato, no se podrá realizar modificaciones de la fecha y horario asignado ya que se encuentra registrado en el Sistema Integral de Información SII del CONOCER, por lo que contará como proceso realizado y el candidato tendrá que volver a realizar su pago, es decir, toda reprogramación tendrá un costo del 100% del pago por concepto de proceso de evaluación.



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



- i) Cumplir con los tiempos programados para cada proceso de evaluación con un tiempo estimado de gabinete por candidato 60 minutos de gabinete y un tiempo estimado 60 minutos de evaluación, para un total estimado de 2 horas.
- j) Al término del proceso de evaluación el evaluador procede al registro de una cédula de evaluación del candidato y establecerá la declaración de los resultados de la evaluación de cada candidato: **COMPETENTE** o bien **TODAVÍA NO COMPETENTE (TNC)**, así como al conocimiento de sus mejores prácticas y áreas de oportunidad.
- k) **“EL CONALEP HIDALGO”** notificará a **“LA UNIVERSIDAD”** el reporte de resultados de los candidatos evaluados, asimismo procederá a realizar los trámites administrativos ante el **CONOCER** para la emisión de los certificados correspondientes. El periodo de entrega de los candidatos competentes será en un plazo menor de 3 meses.
- l) En el caso que el candidato resulte **TODAVÍA NO COMPETENTE (TNC)** podrá volver a evaluarse posterior a un periodo de 3 meses, con el respectivo pago del costo del nivel de servicio de evaluación.

TERCERA: APORTACIONES:

El pago de la cuota de recuperación para los servicios de evaluación en el estándar de competencia **EC0105 “Atención al Ciudadano en el Sector Público”** se efectuará mediante Transferencia Electrónica por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** por un importe total de **\$32,188.00 (Treinta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de 26 procesos de evaluación, el cual deberá ser realizado a la cuenta del Centro Evaluador del Plantel **CONALEP Pachuca II**, cuya cuota individual por candidato nivel 2 para usuarios externos es de **\$1,238.00 (Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA: PAGOS:

“EL CONALEP HIDALGO” solicita que se realicen dos transferencias bancarias de los 26 candidatos, un pago para realizarse antes del 10 de agosto por 20 procesos de evaluación nivel 2 en el EC0105 cuya cantidad es de **\$24,760.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta del Centro Evaluador del Plantel **CONALEP Pachuca II**, de la Institución bancaria **BBVA Bancomer** con número de cuenta 0198788588 y con CLABE Interbancaria 012290001987885886. Y el siguiente pago por los 6 procesos de evaluación para realizarse antes del 10 de septiembre del año en curso a la cuenta del Centro Evaluador del Plantel **CONALEP Pachuca II**, de la Institución bancaria **BBVA Bancomer** con número de cuenta 0198788588 y con CLABE Interbancaria 012290001987885886 por un monto de **\$7,428.00 (Siete mil Cuatrocientos Veintiocho pesos 00/MN)**. Asimismo, el Centro Evaluador del Plantel **CONALEP Pachuca II** emitirá las facturas correspondientes a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”** con la referencia institucional correspondiente.



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



QUINTA: RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra PARTE el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia del **1 octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2019**, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso ambas **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
2. Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
3. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" reconocen que en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 1 días del mes de agosto del año 2019, en San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



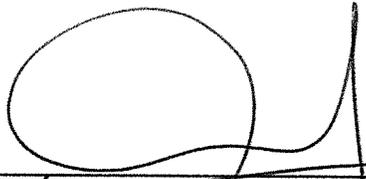
MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA







TESTIGOS



LIC. AMÉRICA V SERRANO RESENDIZ
DIRECTORA DE FORMACION TÉCNICA
Y CAPACITACIÓN DEL CONALEP
HIDALGO



L.D.F MAURICIO ANTONIO SÁNCHEZ
BACA
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO



Esta es la última hoja del Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y por la otra la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, representada en este acto por la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su carácter de Rectora y que consta de 10 fojas escritas por uno solo de sus lados.



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



ANEXO I
CUENTAS BANCARIAS DEL CONALEP HIDALGO

CENTROS EVALUADORES DE LOS PLANTEL 2019	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
PACHUCA II	0198788588	012290001987885886